

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas,
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 116.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 365.

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión, con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a cuyos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría, que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de septiembre de 1925 y 6 de abril de 1927.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud, pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirá por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles, ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto a cada solicitante, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de noviembre de 1925 y el Real decreto de 6 de abril de 1927, y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directa-

mente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los

certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando

así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

13. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva, deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

14. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de abril de 1928. — Martínez Anido. — Señor Director general de Administración.

*
**

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Cripán, 2.000 pesetas. — Cuantango, 2.500. — Elvillar, 2.500.

Idem de Albacete: Carcelén, 3.000. — La Gineta, 4.000. — Montalbos, 2.500. — La Recueja, 2.500.

Idem de Alicante: Bañeres, 4.000. Beniardá, 2.500. — Castell de Castell, 3.000. — Facheca, 2.000. — Granja de Rocamora, 3.000. — Cuardamar del Segura, 4.000. — Hondón de las Nieves, 4.000. — Puebla de Rocamora, 2.000. — San Fulgencio, 3.000. — Benimasot-Tollos, 2.500. — Planes, 3.000.

Idem de Almería: Bacares, 3.500. Benahadux, 3.000. — Oluya de Castro, 3.000. — Ocaña de Alboloduy, 2.500. — Castro de Filabres, 2.000.

Idem de Avila: Mengamuñoz, 2.000. — Muñopepe-Salobral, 2.000. Navadijos, 2.000. — Santa Cruz de Pinares, 2.500. — Villanueva del Arenal, 2.000. — Muñogrande, 2.000.

Idem de Badajoz: Entrín Bajo, 2.500. — Nogales, 3.000. — Torre de Miguel Sesmero, 4.000.

Idem de Baleares: Fornalix, 2.500. — Llubi, 4.000.

Idem de Barcelona: La Garriga, 4.800. — Polinyá, 2.000. — San Clemente de Llobregat, 4.000. — San Fructuoso de Bages, 3.000. — Santa María de Palautordera, 3.500. — Teyá, 4.000. — Torre de Claramunt, 2.500.

Idem de Burgos: Aforados de

Moneo, 2.000. — Arauzo de Torre, 2.000. Barbadillo del Pez, 2.500. — Barrios de Colina, 2.000. — Cascajares de la Sierra, 2.000. — Fresneda de la Sierra Tirón, 2.000. — Fresno de Riotirón, 2.000. Hoyuelos de la Sierra, 2.000. — Pineda de la Sierra, 2.000. — Quemada, 2.500. Rojas, 2.500. — Regumiel de la Sierra, 2.000. — Torrelara, 2.000. — Urbel Castillo, 2.000. — Valle de Tobalina, 4.000. — Vileña, 2.000. — Villaverde-Mogina, 2.000. — Zaldueño, 2.000. — Cogollos, 2.000.

Idem de Cáceres: Herrera de Alcántara, 3.000. — Navaconcejo, 3.000. — Robledillo de Trujillo, 4.000.

Idem de Cádiz: Benaocaz, 3.000. Puerto-Serrano, 4.000.

Idem de Castellón: Arañuel, 2.500. Artana, 4.000. — Campos de Arenoso, 2.500. — Fuentes de Ayódar, 2.000. — Puebla de Arenoso, 4.000.

Idem de Ciudad Real: Castellar de Santiago, 4.000. — Montiel, 4.000. Poblete, 2.500. — Solana del Pino, 3.000.

Idem de Córdoba: Fuente-Tójar, 3.500. — Ovejo, 3.000.

Idem de Cuenca: Arcos de la Sierra, 2.000. — Cañizares, 2.500. — Collados, 2.000. — Cueva del Hierro, 2.000. — Gascas, 2.000. — Moya, 3.000. — La Parra de las Vegas, 2.000. — Paracuellos de la Vega, 2.000. — El Pedernoso, 3.000. — El Peral, 3.000. — San Pedro Palmiches, 2.000. — Villarejo-Periesteban, 2.000. Valparaíso de Arriba, 2.000.

Idem de Gerona: Las Llosas, 3.000. — Oix, 2.500. — Susqueda, 2.500. — Viladonja, 2.000. — Maranges, 2.000.

Idem de Granada: Bayacas, 2.000. Béznar, 2.500. — Belicena, 2.500. — Cojáyar, 2.000. — Fornés, 2.500. — Gobernador, 2.000. — Huétor-Vega, 3.000. — Santa Cruz del Comercio, 3.000. — Turón, 3.000. — Yátor, 2.500. Saleres, 2.500. — Ambroz, 2.000. — Lapeza, 4.000.

Idem de Guadalajara: Anguita, 2.500. — Azañón, 2.000. — Bustares, 2.000. — Castilmimbres, 2.000. — Guisosa, 2.000. — Galve de Sorbe, 2.500. Gascueña del Bornoba, 2.000. — La Fuensaviñán, 2.000. — Fuentelsaz, 2.000. — Humanes, 3.000. — Inésloja, 2.000. — Las Inviernas, 2.000. — Mazuecos, 2.500. — Madrigal, 2.000. Milmarcos, 2.500. — Morillejo, 2.000. Olmedillas-Torrecilla del Ducado, 2.000. — Prádena de Atienza, 2.000. Palmares de Jadraque, 2.500. — Renales, 2.000. — Sotoca de Tajo, 2.000. — Tamajón, 2.500. — Tartanedo, 2.000. — Traid, 2.500. — Tome-

llosa, 2.000. — Torresaviñán, 2.000. Ujados. — 2.000. — Valtablado del Río, 2.000. — Villel de Mesa, 2.500. Viana de Mondéjar, 2.000. — Pozancos, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Aduna, 2.000. Anoeta, 2.000.

Idem de Huelva: Santa Ana la Real, 2.500.

Idem de Huesca, Broto, 2.000. — Bentué de Rasal-Rasal, 2.500. — Candanos, 3.000. — Castelflorite, 2.000. — Coscojuela de Fantoba, 2.000. — Grañen, 3.000. — Estada, 2.000. — Pomar de Cinca, 3.000. — Sabiñánigo, 3.000.

Idem de León: Los Barrios de Luna, 3.000. — El Burgo Ranero, 3.000. — Carrocera, 3.000. — Magaz de Cepeda, 3.000. — Folgoso de la Ribera, 4.000.

Idem de Lérida: Camarasa, 3.000. Espluga de Serra, 2.000. — La Guardia de Tremp, 2.000. — La Guardia de Ares-Tahús, 2.500. — Llesúy, 2.500. — Nalech-Rocatlaura, 2.500. Orgañá, 3.000. — Rocafort de Vallbona, 2.500. — San Salvador de Toló, 2.000. — Sapeira, 2.000. — Soses, 3.000. — Serós, 4.000. — Cabó, 2.500.

Idem de Logroño: Azofra, 2.500. Castroviejo, 2.000. — Cenicero, 4.000. — Carbonera, 2.000. — Uruñuela, 2.500. — Villarta-Quintana, 2.000. — Ortigosa, 3.000.

Idem de Madrid: Ajalvir, 2.500. Aravaca, 4.500. — Coslada, 2.000. Fresnedillas, 2.500. — Humanes de Madrid, 2.000. — Manjirón, 2.500. — Mejorada del Campo, 3.000. — La Olmeda de Cebolla, 2.000. — Pozuelo del Rey, 2.500. — La Puebla de la Mujer Muerta, 2.000. — San Martín de la Vega, 4.000. — Talamanca de Jarama, 2.500.

Idem de Málaga: Alcaucín, 4.000. Ojén, 3.000. — Olías, 2.500. — Sedella, 3.000.

Idem de Orense: Manzaneda, 4.000. — Toén, 4.500. — Vilanova, 4.000.

Idem de Palencia: Ayuela de Valdavia-Tabanera de Valdavia, 2.500. Baños de Cerrato, 3.000. — Lavid de Ojeda, 2.000. — Nogal de las Huertas, 2.000. — San Román de la Cuba, 2.000. — Valle de Cerrato, 2.500. — Pozuelos del Rey, 2.000. — Valdeolillos, 2.000.

Idem de Pontevedra: Pasos de Barbén, 4.000.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, 3.000. — Cilleros el Hondo, 2.000. — Casafranca-Palacios de Salvatierra, 2.500. — Galisancho, 2.000. — Larrodrigo, 2.500. — Negrilla de Palencia-Palencia de Negri-

lla, 2.500. — Palacios de Salvatierra, 2.000. — Sando, 2.500. — Martillán-Sexmiro-Villar del Puerco, 2.500. — El Tornadizo, 2.000. — Villares de la Reina, 2.500. — Carrascal de Barrugas, 2.000. — Mancera de abajo, 2.500.

Idem de Santander: Cabuérniga, 4.000. — Marina de Cudeyo, 4.000. Liérganes, 4.000.

Idem de Segovia: Ayllón, 3.000. Fontanares, 3.000. — Prumales, 2.500. Hinojosa del Cerro, 2.000. — Juarros de Diomoros, 2.000. — Laguna-Rodrigo, 2.000. — Labajos, 2.500. — La Losa, 2.500. — Martín Muñoz de las Posadas, 3.000. — Mata de Cuéllar, 3.000. — El Negredo, 2.000. — Ochando, 2.000. — Palazuelos de Eresma, 2.500. — Paradinas, 2.000. — Pelayos del Arroyo, 2.000. — Torrecilla del Pinar, 2.500. — Perosillo, 2.000.

Idem de Sevilla: Las Navas de la Concepción, 4.000. — La Roda de Andalucía, 4.000. — Mairena del Aljarafe, 4.000.

Idem de Soria: Abián, 2.000. — Alaló, 2.000. — Alcubillas de Avellaneda, 2.500. — Aldealseñor-Cirujales del Río, 2.000. — Almenar, 2.500. Beratón, 2.500. — Blicos, 2.000. — Calderuela-Cortos, 2.000. — Caltañazor, 2.000. — Carabantes, 2.000. Caracena, 2.000. — Cidones, 2.000. La Cuesta, 2.500. — Duruelo, 2.500. Esteras de Lupia, 2.000. — Fuentoba, 2.000. — Fresno de Taracena, 2.000. — Hoz de arriba, 2.000. — Matasejún, 2.000. — Mezquetillas, 2.000. Nafría la Llana, 2.000. — Nalay-Escobosa de Almazán, 2.000. — Peñalcázar, 2.000. — Pobar, 2.000. — San Andrés de Soria, 2.500. — Soto de San Esteban, 2.000. — Tamiñe, 2.000. — Trévago, 2.000. — Utrilla, 2.500. — Valdeagua del Cerro, 2.000. Vadillo, 2.000. — Ventosa de San Pedro, 2.000. — Villanueva de Górmaz, 2.000. — Ledesma de Soria, 2.000. — Santa María de las Hoyas, 2.000.

Idem de Tarragona: Albiñana, 2.500. — Argentera-Torre de Fontaubella, 2.000. — Coldejou, 2.000. — Forés, 2.000. — Garidells, 2.000. — Gratallops, 2.500. — Las Piles, 2.000. — Rojals, 2.000. — Pinell de Bray, 3.000.

Idem de Teruel: Argente, 2.500. Apeñes, 2.000. — Corbalán Escriche, 2.000. — Cuevas Labradas, 2.000. — Ejulbe, 3.000. — Forniche Alto, 2.500. — Fuentes Calientes-Rillo de Perales Son del Puerto, 2.500. — Gálvez, 2.000. — Godos, 2.000. — Jorcas, 2.000. — Montero de Mezquita, 2.000. — Molinos, 3.000. —

Nogueras-Santa Cruz de Nogueras, 2.500.—Orrios, 2.000.—Silarque, 2.000.—Tramacastiel, 2.500.—Torre los Negros, 2.000.—El Vallecillo, 2.000.—La Cuba, 2.000.—Villastar, 2.500.

Idem de Toledo: La Guardia, 4.000.—Polam, 4.000.—Sartajada, 2.000.—Ugena, 2.000.—Yuncillos, 2.500.

Idem de Valencia: Alpuente, 4.000 Ayelo de Rugat-Montichelvo, 3.000 Andilla, 3.000.—Bellús, 2.000.—Bonrepos y Mirambell, 2.500.—Cerdá, 2.000.—Daimuz-Guardamar, 3.000.—Emperador, 2.000.—Enova, 3.000.—Mislata, 4.000.—Montroy, 3.000.—Puebla de San Miguel, 2.000.—Cotes, 2.000.—Tabernes Blanques, 3.000.

Idem de Valladolid: Aguilar de Campos, 3.000.—Bahabón, 2.000.—Cainos del Campo, 2.500.—Herrín de Campos, 2.500.—Pedrajas de San Esteban, 3.000.—Puras, 2.000.—Sampelayo, 2.000.—Torrecilla de la Torre, 2.000.—Torrelbatón, 3.000.—Valoria la Buena, 3.000.—Villafrades, 2.500.

Idem de Vizcaya: Pedernales, 2500 Idem de Zamora: Ayoo de Vidriales, 3.000.—Camarzana de Tera, 3.000.—Fornillos de Fermoselle, 2.500.—Otero de Sariego, 2.000.—Santa María de la Vega, 2.500.—San Pedro de la Viña, 2.500.—Torregamones, 2.500.—Carbellino, 2.500.

Idem de Zaragoza: Alhama de Aragón-Contamina, 4.000.—Arándiga, 3.000.—Asín, 2.000.—Babules, 2.000.—Botorrita, 2.000.—Bulbunte, 2.500.—Elbuste, 2.000.—Illueca, 3.000.—Manchones, 2.500.—María de Huerva, 2.750.—Navardún, 2.000.—Pinseque, 3.000.—Purojosa, 2.500.—Salillas de Jalón, 2.500.—Viver de la Sierra, 2.000.—Torrellas, 3.000.

(Gaceta 20 abril 1928).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especificarán, y que han de proveer-se por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero próximo pasado (Gaceta número 40)

(Continuación.)

PROVINCIA DE LEÓN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Destinos a proveer.

Una vacante de auxiliar adminis-

trativo de dicha Diputación, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos:

El primero consistirá en contestar en el tiempo máximo de media hora a tres temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa mínimo publicado en la *Gaceta* de 26 de enero de 1926, para las oposiciones a plazas de funcionarios administrativos, municipales y provinciales.

El segundo se dividirá en dos partes: la primera consistirá en la escritura manual al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, y en la copia mecanográfica del mismo párrafo; y la segunda consistirá en redactar, en el tiempo máximo de una hora, un documento oficial (informe, comunicación, acta, etcétera) con asuntos relativos a alguno de los ramos de la administración provincial.

PROVINCIA DE LOGROÑO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar Administrativo de dicha Diputación, con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antece-

dentos penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio el día que se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño, después de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Serán tres: el primero, escrito y común para todos los que actúen; consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y en efectuar, en tiempo que no exceda de dos horas, el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en contestar en media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas, sacados a la suerte, del programa correspondiente, el cual comprenderá los 50 temas de que consta el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26) y las siguientes adiciones:

51. Atribuciones de las Comisiones provinciales.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

52. Breve idea de las disposiciones legales relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales.

53. De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirirlas.

54. De la formación de los padrones y de las listas cobratorias.

55. De la recaudación de cédulas personales.

56. De las tarifas del impuesto de cédulas personales.

57. De la participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas personales.

58. De las cuentas relacionadas con las cédulas personales.

59. De la defraudación y penalidad respecto a cédulas personales.

Y el tercer ejercicio será escrito y común para todos, y consistirá en la redacción de una cuenta o liquidación de cédulas personales recibidas, devolución de cédulas pendientes de cobro, idem de bajas y sobrantes, y cantidad que ingresa en Arcas provinciales, en tiempo que no exceda de una hora.

PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar de Con-

taduría, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y se sujetarán al programa mínimo aprobado por Real decreto de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), con las adiciones siguientes:

Gramática: Escritura al dictado.

Aritmética: Resolver tres problemas aritméticos, que versarán: uno, sobre números enteros, fraccionarios y decimales; otro, sobre sistema métrico decimal, y otro, sobre reglas de tres, interés y repartimientos proporcionales.

(Concluirá).

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 1928.

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más mérito entre los concursantes, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

Provincia de Burgos.

43. Cartero de Huerta de abajo, Sargento para la reserva Saturnino Regidor Regidor, con 3-10-25 de servicio y 0-7-14 de empleo.

44. Cartero de Puras de Villafranca, soldado Victoriano López San José, con 4-10-26 de servicio.

45. Idem de Basconillos del Tozo, soldado Ramón Dominguez Pazos, con 9-6-3 de servicio.

46. Idem de Colina de Losa, soldado Carlos Diaz Verdejo, con 5-5-12 de servicio.

47. Desierto.
48. Cartero de Villafranca-Montes de Oca, Sargento licenciado José Cabanillas Fernández, con 3-0-22 de servicio y 0-8-11 de empleo.
49. Idem de Quecedo, Cabo Crescencio Yagüe Duque, con 2-8-11 de servicio y 1-2-23 de empleo.
50. Idem de Hoz de Arriba, Cabo Jerónimo Avellanós Esteban, con 2-9-24 de servicio y 1-5-0 de empleo.
51. Idem de Revillarruz, anulado por supresión del servicio.
52. Peatón de Los Ausines a Torrelara, anulado por supresión del servicio.
53. Segundo Peatón de Briviesca a Quintanalaranco, Cabo Tomás Solano Aguado, con 2-9-4 de servicio y 0-10-21 de empleo.
54. Peatón de Burgos a Casillas del paso a nivel y extrarradio, Cabo apto para Sargento Rufino Cesso Moratalla, con 5-1-23 de servicio y 0-11-15 de empleo.
55. Idem de Revilla del Campo a Villamiel de la Sierra, anulado por supresión del servicio.
56. Idem de Valdenoceda a Condado de Valdivielso, soldado José Palencia Peña, con 4-0-1 de servicio.

PROVINCIA DE BURGOS

Diputación provincial.

481 Peón caminero, Cabo apto para Sargento Félix Sandadiano Expósito, con 11-2-0 de servicio y 1-5-9 de empleo

Otro, Cabo Félix Benito Martín, con 4-8-8 de servicio y 1-10-14 de empleo

Otro Cabo Francisco Bernal Sanz, con 3-11-6 de servicio y 1-9-24 de empleo.

Otro, Cabo Pedro Gutiérrez Polanco, con 4-10-15 de servicio y 1-6-17 de empleo.

Otro, Cabo Antonio Carro Carro, con 4-5-14 de servicio y 1-5-23 de empleo.

Ayuntamiento de Castrogeriz.

482. Peón municipal, fontanero y sepulturero, Cabo Julián Ruiz Lucio, con 3-5-10 de servicio y 0-5-21 de empleo.

Ayuntamiento de Miraveche.

483. Guarda de campo de Miraveche y su agregado de Silanes, soldado herido Juan López Martiñez, con 3-5-27 de servicio.

Ayuntamiento de Puentevedra.

484. Guarda de campo a pie, soldado Ramón Hernández Ayelo, con 2-11-2 de servicio.

Ayuntamiento de Quintanamanvirgo.

485. Alguacil, soldado Juan Guardia Martín, con 1-8-11 de servicio.

Ayuntamiento de Santa María Ribaredonda.

486. Guarda jurado, Cabo Vicente Sáiz Cotillas, con 3-0-8 de servicio y 0-11-27 de empleo.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba.

487. Guarda municipal y particular de propietarios, (jurado), Cabo Moisés Ruiz Sedano, con 4-5-25 de servicio y 1-11-15 de empleo.

Ayuntamiento de Villazopeque.

488. Alguacil - sepulturero. Desierto.

Notas.

1.^a Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 7 del próximo mes de mayo, teniendo entendido que las que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros y Dependencias a que quedan afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la mencionada fecha, no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos que figuran propuestos en esta provisional, no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el señalado en las notas 1.^a y 2.^a, publique la *Gaceta* las alteraciones que den lugar los casos que se presenten con arreglo a las notas ya citadas.

Publicado en la *Gaceta* estas alteraciones y declarada firme la propuesta, los comprendidos en ella deberán presentar el certificado de antecedentes penales al posesionarse del destino, que podrán efectuar transcurridos ocho días a partir de la fecha en que está se declare firme.

4.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado,

por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reúnen mayores méritos.

ADVERTENCIA.—La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes propias del concurso, por haberse presentado once mil doscientos veinte aspirantes.

Madrid 19 de abril de 1928.—El General Presidente, José Villalba.
(*Gaceta* 21 abril 1928.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

Requisitoria.

Crespo Gutiérrez Domingo, de 19 años de edad, hijo de Joaquín y de Epifania, soltero, jornalero, natural de Herrera de Ibio, partido de Cabuérniga, de estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos castaños, boca regular, nariz larga, procesado en este Juzgado de Villarcayo, por delito de hurto de un perro de caza, comparecerá en termino de diez días ante dicho Juzgado o ante la Audiencia provincial de Burgos, para constituirse en prisión, previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villarcayo 17 de abril de 1928.—El Juez de Instrucción, Miguel García de Obeso.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 19 de mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño, y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 22'171 al 27 de la carretera de tercer orden de Lerma a San Martín de Rubiales, cuyo presupuesto de contrata asciende a 52.793'97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 1929 y la fianza provisional de 1.583 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 24 de mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas se-

enta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Burgos 12 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Modubar de la Emparedada.

La cobranza voluntaria del reparto general de utilidades de este distrito en sus dos partes real y personal correspondiente al año de 1927, tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta localidad, en el día 1.º de mayo próximo, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, donde podrán concurrir los contribuyentes en él comprendidos.

Modubar de la Emparedada 18 de abril de de 1928.—El Alcalde, Melchor González.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de marzo de 1928

7.280.803'76 pesetas.

5

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.

2

El día 6 de mayo próximo se venderán en pública subasta en la sala Ayuntamiento del pueblo de Quintanadueñas, dos casas y un pajar. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo.

3-8